Contrato Aerocivil 23001138 H4 DE 2024
OFICIO C-ALFA-247–2024
OBRA

Pasto, 9 de septiembre de 2025

Señores
INGEOCIM S.A.S.
Atn. Ing. CAMILO NAGED RODRÍGUEZ
Representante legal

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 23001138 H4 DE 2023

OBJETO DEL PROYECTO: "REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LAS FRANJAS DE SEGURIDAD DE PISTA DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO, NARIÑO (VF)".

ASUNTO: Solicitud de prórroga del Contrato de Obra No. 23001138 H4 de 2023

Respetada Interventoría:

El suscrito, en calidad de Director de Obra del Consorcio ALFA, contratista del Contrato de Obra No. 23001138 H4 de 2023, cuyo objeto es "REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LAS FRANJAS DE SEGURIDAD DE PISTA DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO, NARIÑO (VF)", se permite presentar la solicitud de prórroga del plazo contractual, por un término de quince (15) días adicionales, hasta el 9 de octubre de 2025, sin adición de recursos.

1. **Justificación técnica y operativa.**

 A. Condiciones Climáticas:

 Durante el desarrollo del contrato, se ha evidenciado una limitación crítica en el suministro de césped en la región de Chachagüí – Nariño, ocasionada por factores climáticos y ambientales que escapan al control de las partes:

 - La temporada de sequía que atraviesa el departamento de Nariño ha afectado de manera significativa las zonas destinadas a la provisión de césped, reduciendo la disponibilidad y la calidad del material requerido.
 - Los constantes incendios forestales ocurridos en la zona han agravado la situación, disminuyendo aún más la capacidad de los proveedores locales y regionales para atender la demanda.
 - Dichas condiciones han generado que el material disponible no cumpla con los estándares de calidad exigidos por la Aerocivil para su instalación en áreas

aeroportuarias, poniendo en riesgo la adecuada ejecución de la actividad de empradización.

B. Interés público:

Conforme al plan de acción, a la fecha del 24 de septiembre se proyecta la ejecución aproximada de $10.718.314.674, lo que representa un 95,34% del valor total del contrato, quedando pendiente únicamente $524.257.185, equivalente al 4,66%. Este avance refleja el compromiso del contratista con el cumplimiento de las obligaciones y demuestra que la prórroga solicitada corresponde únicamente al tiempo estrictamente necesario para garantizar la correcta culminación del proyecto y el cumplimiento de los objetivos de interés público

2. Fundamento Jurídico.

La presente solicitud encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo **50 de la Ley 80 de 1993**, que autoriza la modificación del plazo contractual mediante acuerdo entre las partes cuando existan causas debidamente justificadas que incidan en el cumplimiento del objeto contractual. En el mismo sentido, el **artículo 40 de la Ley 80 de 1993** contempla expresamente la procedencia de prórrogas contractuales, siempre que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución de las obligaciones asumidas.

Por su parte, el **artículo 27 de la Ley 80 de 1993** establece la obligación de preservar la equivalencia contractual, la cual en este caso se ha visto afectada por hechos sobrevinientes y no imputables al contratista, tales como condiciones climáticas extremas, restricciones operativas propias del aeropuerto y dificultades logísticas en el suministro del material vegetal requerido para la empradización.

De igual manera, el artículo **16 de la Ley 1150 de 2007** dispone que las prórrogas deben obedecer a circunstancias debidamente justificadas, sin que ello implique alteración del equilibrio económico del contrato ni afectación a los principios de planeación y responsabilidad. En complemento, el **artículo 2.2.1.2.4.2.5 del Decreto 1082 de 2015** regula la procedencia de la prórroga del plazo de ejecución cuando concurran circunstancias externas, imprevistas y debidamente acreditadas, precisando que estas no generan adición presupuestal.

En este caso, se cumplen las condiciones legales para solicitar la prórroga, por cuanto:

- Se trata de circunstancias externas e imprevisibles (sequía prolongada e incendios forestales), que no son atribuibles al contratista.
- La imposibilidad de obtener el césped en condiciones técnicas adecuadas constituye un hecho sobreviniente que afecta directamente la ejecución del contrato.
- La prórroga solicitada es la medida proporcional y necesaria para asegurar la correcta culminación de las actividades pendientes, cuando no haya imprevistos adicionales a los mencionados, sin menoscabo de los recursos públicos ni del objeto contractual.

En concordancia con estos preceptos, y en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad y continuidad del servicio, la prórroga solicitada resulta jurídicamente viable, necesaria y proporcionada para garantizar la ejecución integral y adecuada del contrato.

3. **Solicitud.**

En virtud de lo expuesto, solicito respetuosamente a la Aerocivil se autorice una prórroga de 15 días calendario al plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 23001138 H4 de 2023, con el fin de garantizar la instalación del material vegetal en condiciones óptimas, asegurando la calidad de la obra, la estabilidad del recubrimiento y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

Asimismo, solicito amablemente la extensión del NOTAM vigente hasta el 9 de octubre de 2025, a fin de mantener las restricciones operacionales necesarias durante la ejecución de las actividades pendientes, garantizar la seguridad aeroportuaria y permitir una adecuada coordinación entre las operaciones aéreas y las obras en curso.

En mérito de lo señalado, se reitera que las circunstancias descritas constituyen hechos imprevistos y ajenos a la gestión del contratista, que inciden de manera directa en la adecuada ejecución del contrato. En consecuencia, la prórroga solicitada no solo resulta procedente a la luz de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, sino que además constituye la alternativa necesaria para garantizar la culminación oportuna y en condiciones óptimas de las actividades pendientes, salvaguardando los principios de calidad, continuidad y seguridad operacional que orientan la infraestructura aeroportuaria.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a sus observaciones y al trámite correspondiente ante la entidad contratante.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada y quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

OCTAVIO MORALES
Director de obra

Copia Archivo